

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá D.C., 10 de junio de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Lida Norena

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. **213752** registrada el 09 de junio de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

A su PQRSDF en la cual manifestó: "(...) **mi hija viajo de Canada a Colombia la semna pasada y ella es menor de edad(16 anos). El papa y yo firmamos un permiso de viaje aca en Gatineau notariado. Mi pregunta ella puede viajar para salir de colombia con ese permiso? o es necesario sacar un permiso en Ottawa firmado por ambos padres en el consulado Colombiano? (...)**"

En cuanto a su consulta, toda vez que no se encuentra adjunto el permiso de salida tramitado, nos permitimos otorgar la respuesta de manera general.

En primer lugar, en cuanto al diligenciamiento del permiso de salida del país para menores de edad por un solo viaje, dicho permiso de salida podrá ser presentado en cualquier formato siempre y cuando contenga la siguiente información:

- ✓ **Nombres y Apellidos del (los) menor (es).** Nombre Completo del menor
- ✓ **Número de Documento de Identidad** Número de Registro Civil de Nacimiento o Tarjeta de Identidad colombiano.
- ✓ **País destino del (los) menor (es).** Podrá diligenciarlo con el país y la ciudad, en caso que el viaje sea a diferentes países, podrá diligenciarlo con el país en el que pasará más tiempo o el país al cual llegará en un principio.
- ✓ **Fecha de salida del país del (los) menor (es).** Puede ser una fecha exacta (05 de octubre de 2026), un rango de fechas que no supere un mes (del 05 de octubre al 05 de noviembre de 2026) o el mes en el que saldrá el menor (octubre de 2026).

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

- ✓ **Fecha de regreso al país del (los) menor (es):** Fecha estimada en la que el menor ingresará a Colombia nuevamente, en caso de residir o estudiar en el exterior se puede consignar dicha anotación en este espacio.
- ✓ **Nombres, Apellidos y Número de identificación del acompañante del menor:** En caso de que el menor viaje acompañado por el servicio de la aerolínea podrá consignar "acompañamiento por el servicio de la aerolínea"; si viaja solo podrá dejar el espacio en blanco o consignar la nota "viaja solo (a)", o en su defecto los datos del acompañante.

Por otra parte, si bien es posible otorgar la salida del país por medio de permisos autenticados ante notarías extranjeras, para que los mismos tengan plena validez en el Estado colombiano, se debe realizar el trámite de la apostilla ante la autoridad competente en el país en el cual se realizó el trámite.

En cuanto a la apostilla, la misma es una certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado y es otorgada por las autoridades del mismo país en que fue expedido el documento; por lo tanto, después de tramitado el documento ante notario extranjero, el permiso de salida original debe ser apostillado ante la entidad correspondiente, toda vez que es aquella entidad la que puede certificar que la persona efectivamente posee funciones notariales en dicho país, y de igual manera deberá ser traducido al español (en caso que se realice en un idioma diferente), una vez realizado el procedimiento anterior, el permiso deberá ser enviado en físico y ser presentado en formato original al salir del país.

Lo anterior en base a que el convenio de La Haya de 1961, en su artículo 1 establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 1 *El presente Convenio se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante.*

Se considerarán como documentos públicos en el sentido del presente Convenio:

a) Los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público o de un secretario, oficial o agente judicial.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

b) Los documentos administrativos

c) Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como la certificación del registro de un documento, la certificación sobre la certeza de una fecha y las autenticaciones oficiales y notariales de firmas en documentos de carácter privado.

(...)”

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Dadas las anteriores consideraciones, los menores que deseen salir del país con un permiso tramitado ante notaría extranjera y apostillado, deberán presentar los siguientes documentos, al momento de salir del país, en el Puesto de Control Migratorio:

- ✓ Pasaporte válido y vigente o documento de viaje.
- ✓ Registro Civil de Nacimiento (copia o fotocopia legible).
- ✓ Permiso para salir del país del padre que no viaje con el menor, debidamente notariado y apostillado en el exterior (**el permiso debe ser físico y original**).
- ✓ Tiquete de salida del país.
- ✓ Visa (si el país destino lo requiere)

Para finalizar, en caso de que no se haya realizado el trámite de la apostilla, se deberá realizar un nuevo permiso el cual podrá ser gestionado ante el Consulado de Colombia mas cercano a su residencia.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Subdirección de Control Migratorio
Migración Colombia

Elaboró: Cristian Enrique Samacá Camacho

Cargo: Oficial de Migración